



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2009.-

DECRETO N° 12/09

VISTO: La Ordenanza N° 12/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

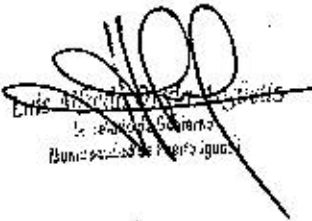
CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

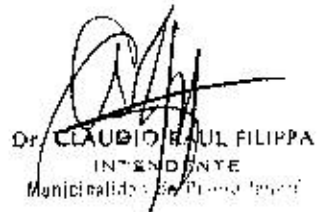
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 12/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Dña. ~~ANITA OLIVERA~~
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de abril de 2009.

Expediente Nº 113/08 letra "C"

ORDENANZA Nº 12/09

VISTO:

La actividad que se desarrolla durante el horario nocturno en diferentes locales de esparcimiento de la ciudad de Puerto Iguazú; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados locales cuentan con personal de vigilancia cuya función es controlar el ingreso y egreso de quienes concurren a los mismos, a fin de resguardar la integridad física de éstos, y prevenir que se produzcan disturbios;

Que resulta adecuado contar con un Registro de Personal habilitado para cumplir tareas de vigilancia en los comercios mencionados, posibilitando así la identificación de las personas y la determinación de las responsabilidades en casos de incumplimiento o excesos en el desarrollo de su actividad.

Que asimismo resulta procedente prever la posibilidad de capacitar al Personal de Control y Seguridad de los Locales Nocturnos a fin que cuenten con una preparación y conocimiento acorde a la actividad que desarrollan los mismos;

Que la Carta Orgánica Municipal dispone en su Artículo "El Municipio planificará y ejecutará acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes";

Que la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades al Concejo Deliberante para el dictado de la presente.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE el Registro Municipal de Personal de Control y Vigilancia en el ámbito de la Ciudad de Puerto Iguazú. El Departamento Ejecutivo Municipal llevará, a través del departamento correspondiente, el Registro de Personal de Control y Vigilancia de los locales en donde se desarrollen actividades de esparcimiento en horario nocturno de la ciudad de Puerto Iguazú.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que todos los locales de esparcimiento nocturno, tales como: Bar, Café Concert, Locales Bailables, Salones de Fiestas, Confeiterías Bailables, Restaurant Parrilla, y otros asimilables y/o afines a los mismos y que se encuentren registrados dentro de los aceptados en el rubro para habilitar, que cuenten con Personal de Control y Vigilancia Interna y Externa, o Personal de "SEGURIDAD", deberán ser registrados sin excepciones, en el Registro de Personal de Control y Vigilancia creado al efecto en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 3º: REQUERIR al Personal de Vigilancia y Control de Locales de Esparcimiento Nocturno la siguiente documentación: Certificado de Aptitud-Psicofísico expedido por Salud Pública, Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia y por el

JOSE CARLOS BASSIGNI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ministerio de Justicia de la Nación, los que serán requeridos por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

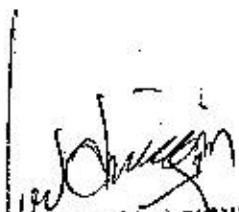
ARTICULO 4º: EXIGIR que el Personal afectado a las tareas de Control y Seguridad, esté visiblemente identificado mediante vestimenta determinada por cada lugar y portando en el lado izquierdo del pecho una credencial identificatoria de diez por seis (10x6) cm, donde conste como dato mínimo: Nombre y Apellido, Documento de Identidad y Fotografía.-

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área pertinente, notifique a los responsables y/o titulares de establecimientos mencionados en el Artículo 2º) la obligación de inscribir la totalidad del Personal a cargo del control y Vigilancia Interna y Externa de los mismos en el "Registro Municipal de Personal de Control y Vigilancia", creado al efecto.-


ARTICULO 6º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área pertinente gestione Convenios con Instituciones del medio, tales como: Bomberos, Policía de la Provincia de la Provincia de Misiones, Defensa Civil, y otras similares, a fin que dicten Cursos de Capacitación dirigidos al Personal a cargo del Control y Seguridad de los Locales Nocturnos.-

ARTICULO 7º: ESTABLECER que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza serán sancionados con multas que establezca la reglamentación a tal efecto.-

ARTICULO 8º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, **COMUNIQUESE, cumplido ARCHIVESE.**


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 24109 Letra CAEMAN	
ENTRO	SALIO
Día	Día 17
Mes	Mes 04
Año	AÑO 2009

Municipalidad de Puerto Iguazú

Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 24109 Letra CAEMAN

ENTRO	SALIO
Día 20	Día
Mes 04	Mes
Año 2009	Año

ARTICULO 3°: REGISTRESE. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo N° 88, Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

GALLARDO - Biagini

DECRETO N° 11/09

Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2009.-

VISTO: La Ordenanza N° 11/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

DECRETA:

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 11/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - Argüello

PS5041 V12533

ORDENANZA N° 12/09

Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2009.-

VISTO: La actividad que se desarrolla durante el horario nocturno en diferentes locales de esparcimiento de la ciudad de Puerto Iguazú, y;

CONSIDERANDO:

Que los mencionados locales cuentan con personal de vigilancia cuya función es controlar el ingreso y egreso de quienes concurren a los mismos, a fin de resguardar la integridad física de éstos, y prevenir que se produzcan disturbios;

Que resulta adecuado contar con un Registro de Personal habilitado para cumplir tareas de vigilancia en los comercios mencionados, posibilitando así la identificación de las personas y la determinación de las responsabilidades en casos de incumplimiento o excesos en el desarrollo de su actividad;

Que asimismo resulta procedente prever la posibilidad de capacitar al Personal de Control y Seguridad de los Locales Nocturnos a fin que cuenten con una preparación y conocimiento acorde a la actividad que desarrollan los mismos;

Que la Carta Orgánica Municipal dispone en su Artículo "El Municipio planificará y ejecutará acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes";

Que la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades al Concejo Deliberante para el dictado de la presente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA.

ARTICULO 1°: CREARSE el Registro Municipal de Personal de Control y Vigilancia en el ámbito de la Ciudad de Puerto Iguazú. El Departamento Ejecutivo Municipal llevará, a través del departamento correspondiente, el Registro de Personal de Control y Vigilancia de los locales en donde se desarrollen actividades de esparcimiento en horario nocturno de la ciudad de Puerto Iguazú.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que todos los locales de esparcimiento nocturno, tales como: Bar, Café Concert, Locales Bailables, Salones de Fiestas, Confiterías Bailables, Restaurant Parrilla, y otros asimilables y/o afines a los mismos y que se encuentren registrados dentro de los aceptados en el rubro para habilitar, que cuenten con Personal de Control y Vigilancia Interna y Externa, o Personal de "SEGURIDAD", deberán ser registrados sin excepciones, en el Registro de Personal de Control y Vigilancia creado al efecto en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 3º: REQUERIR al Personal de Vigilancia y Control de Locales de Esparcimiento Nocturno la siguiente documentación: Certificado de Aptitud-Psicofísico expedido por Salud Pública y Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia y por el Ministerio de Justicia de la Nación, los que serán requeridos por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º: EXIGIR que el Personal afectado a las tareas de Control y Seguridad, esté visiblemente identificado mediante vestimenta determinada por cada lugar y portando en el lado izquierdo del pecho una credencial identificatoria de diez por seis (10x6) cm. donde conste como dato mínimo: Nombre y Apellido, Documento de Identidad y Fotografía.-

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área pertinente, notifique a los responsables y/o titulares de establecimientos mencionados en el Artículo 2º) la obligación de inscribir la totalidad del Personal a cargo del control y Vigilancia Interna y Externa de los mismos en el "Registro Municipal de Personal de Control y Vigilancia", creado al efecto.-

ARTICULO 6º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área pertinente gestione Convenios con Instituciones del medio, tales como: Bomberos, Policía de la Provincia de Misiones, Defensa Civil, y otras similares, a fin que dicten Cursos de Capacitación dirigidos al Personal a cargo del Control y Seguridad de los Locales Nocturnos -

ARTICULO 7º: ESTABLECER que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza serán sancionados con multas que establezca la reglamentación a tal efecto -

ARTICULO 8º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, COMUNIQUESE, cumplido ARCHIVARSE.-

GALLARDO - Biagioni

DECRETO N° 12/09

Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2009.-

VISTO: La Ordenanza N° 12/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 38, Inciso "E".-

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ

DECRETA:

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 12/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVARSE.-

FILIPPA - Argüello

PS5042 V12533

ORDENANZA N° 13/09.-

Puerto Iguazú, 23 de Abril de 2009.-

VISTO: La necesidad de instaurar una figura social que posibilite la realización de un convenio de colaboración entre

ARTICULO 2º: ESTABLECER que todos los locales de esparcimiento nocturno, tales como: Bar, Café Concert, Locales Bailables, Salones de Fiestas, Confeiterías Bailables, Restaurant Parrilla, y otros asimilables y/o afines a los mismos y que se encuentren registrados dentro de los aceptados en el rubro para habilitar, que cuenten con Personal de Control y Vigilancia Interna y Externa, o Personal de "SEGURIDAD", deberán ser registrados sin excepciones, en el Registro de Personal de Control y Vigilancia creado al efecto en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 3º: REQUERIR al Personal de Vigilancia y Control de Locales de Esparcimiento Nocturno la siguiente documentación: Certificado de Aptitud-Psicofísico expedido por Salud Pública y Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia y por el Ministerio de Justicia de la Nación, los que serán requeridos por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º: EXIGIR que el Personal afectado a las tareas de Control y Seguridad, esté visiblemente identificado mediante vestimenta determinada por cada lugar y portando en el lado izquierdo del pecho una credencial identificatoria de diez por seis (10x6) cm. donde conste como dato mínimo: Nombre y Apellido, Documento de Identidad y Fotografía.-

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área pertinente, notifique a los responsables y/o titulares de establecimientos mencionados en el Artículo 2º) la obligación de inscribir la totalidad del Personal a cargo del control y Vigilancia Interna y Externa de los mismos en el "Registro Municipal de Personal de Control y Vigilancia", creado al efecto.-

ARTICULO 6º: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área pertinente gestione Convenios con Instituciones del medio, tales como: Bomberos, Policía de la Provincia de Misiones, Defensa Civil, y otras similares, a fin que dicten Cursos de Capacitación dirigidos al Personal a cargo del Control y Seguridad de los Locales Nocturnos -

ARTICULO 7º: ESTABLECER que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza serán sancionados con multas que establezca la reglamentación a tal efecto.-

ARTICULO 8º: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, COMUNIQUESE, cumplido ARCHIVESE.-

GALLARDO - Biagiomi

DECRETO N° 12/09

Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2009.-

VISTO: La Ordenanza N° 12/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

DECRETA:

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 12/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.-

FILIPPA - Argüello

PS5042 V12533

ORDENANZA N° 13/09.-

Puerto Iguazú, 23 de Abril de 2009.-

VISTO: La necesidad de instaurar una figura social que posibilite la realización de un convenio de colaboración entre

el Municipio y cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, para participar en la creación y conservación de espacios verdes en Puerto Iguazú y;

CONSIDERANDO:

Que ante el explosivo crecimiento demográfico y urbanístico, y la falta de espacios verdes que afectan la recreación y el necesario equilibrio entre estos y la población, es de interés municipal todas aquellas actividades encaminadas a coadyuvar en la depuración ambiental;

Que es menester proteger y acrecentar en su máxima expresión las plazas públicas existentes en Puerto Iguazú;

Que es necesario la participación directa de la ciudadanía y de aquellas empresas afincadas en la localidad, en la vida y crecimiento demográfico de Puerto Iguazú ya sea en pos de su interés particular o como en el de la comunidad en general;

Que es también necesaria la participación de las Organizaciones Vecinales en la promoción y mantenimiento de los espacios verdes de su jurisdicción;

Que el fin que se persigue con la presente, consiste en otorgar a empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y en general toda persona física o jurídica radicada en la zona, el "PADRINAZGO VOLUNTARIO DE PLAZAS PUBLICAS" con el objeto de que se realicen en ellas, aportes de bienes, servicios, se provea el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de éstas en colaboración con el Municipio, dando muestras así de su verdadera inserción en la comunidad con una ingerencia no sólo comercial sino también social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°) CREASE el programa "PADRINAZGO DE PLAZAS Y OTROS ESPACIOS VERDES", el que se concretará a través de Convenios de Colaboración.-

ARTICULO 2°) ENTIÉNDRSE por Convenios de colaboración los que con relación a Plazas y otros espacios verdes del Dominio Municipal tengan por objeto:

- a) El aporte de bienes o servicios.
 - b) El mantenimiento, conservación y limpieza.
 - c) El embellecimiento y/o mejoramiento.-
- Sea la inclusión de actividades comerciales o con fines de lucro alguno.

Las prestaciones arriba mencionadas tendrán en cualquiera de los casos, el carácter de simultáneas en el tiempo.-

ARTICULO 3°) También podrán suscribirse Convenios de colaboración con relación a las plazuelas que se encuentran ubicadas en las zonas céntricas y periféricas de los diferentes barrios de nuestra localidad.-

ARTICULO 4°) La colaboración deberá efectuarse a título gratuito y la municipalidad proveerá de carteles que, junto con el nombre de la plaza individualizarán a la entidad protectora. Estos carteles tendrán una medida de 0,60 metros por 1,00 metro, pudiendo superarse o disminuirse las citadas medidas en 10 centímetros, siempre que la superficie total no exceda los 0,60 m². Los carteles no podrán contener respecto del ente apadrinante otra cosa que su nombre y su condición de «Padrino». La cantidad de carteles será como máximo de dos (2), en el caso de las plazuelas de menos de media hectárea y de cuatro (4) en todos los demás casos.-

ARTICULO 5°) Los Convenios de Colaboración no podrán obtener cláusulas de eximición que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de facultades de la Municipalidad.-

ARTICULO 6°) Los Convenios de Colaboración deberán contener cláusulas de eximición de responsabilidad para la Municipalidad de Puerto Iguazú, respecto del personal contratado por el ente apadrinante para hacer efectiva la colaboración.-

ARTICULO 7°) El cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Convenios deberá estar garantizado a satisfac-

ción de la Municipalidad.-

ARTICULO 8°) La supervisión de la ejecución del plan de tareas convenido estará a cargo del Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia pertinente.-

ARTICULO 9°) Los Convenios de colaboración serán suscriptos por el Departamento Ejecutivo con personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, alicadas en la zona. También podrán ser padrinos las Sociedades Vecinales.-

ARTICULO 10°) El Departamento Ejecutivo facultará a la Secretaría que corresponda a proveer los medios adecuados para que se instrumenten los Convenios de colaboración, pudiendo también delegar a los Señores Secretarios la suscripción de éstos.-

ARTICULO 11°) El Departamento Ejecutivo hará públicas las colaboraciones recibidas dentro de los espacios del Dominio Municipal.-

ARTICULO 12°) Los Convenios de Colaboración deberán ser aprobados en cada caso por el Honorable Concejo Deliberante, no pudiendo los mismos comenzar a ejecutarse hasta que se produzca dicha aprobación.

ARTICULO 13°) El Departamento Ejecutivo deberá enviar al Concejo Deliberante un informe semestral referido a la ejecución de los Convenios de Colaboración.-

ARTICULO 14°) Derogase toda ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 15°) REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 88° -Inciso "e"-, Cumplido ARCHIVARSE.

GALLARDO - Biagioni

PS5043 V12533

ORDENANZA N° 14/09

Puerto Iguazú, 23 de Abril de 2009.-

VISTO: La Ordenanza N° 36/05 que delimita la zona urbana dentro del Plano de Mensura N° 33.481, y;

La necesidad de acceder a la aprobación de las documentaciones del Proyecto de Sistematización del Arroyo Tacuara de esta Ciudad, financiado por el Programa de Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU), préstamo BRL 7382-AR, Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Prevención de Inundaciones y Drenajes Urbanos (PIDU) tiene previsto realizar obras para prevenir y mitigar el daño causado por inundaciones de origen fluvial y pluvial en centros urbanos del litoral argentino en las provincias de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fe, y;

Que entre los proyectos a financiar por el PIDU se identificó el de Sistematización del Arroyo Tacuara de Puerto Iguazú, y;

Que en las márgenes del Arroyo Tacuara existen asentamientos de dicha población, haciéndose imprescindible su desplazamiento para la ejecución y operación de las obras, poniéndola a salvo de riesgos, y;

Que se hace necesario proveer tierras para el reasentamiento de dicha población, para restablecer o mejorar a futuro su condición de vida, libre de riesgos de inundaciones, como condición necesaria para la ejecución del Proyecto de Sistematización del Arroyo Tacuara de esta Ciudad, y;

Que se deben prever además inmuebles para reasentamiento de otras familias que ocupan espacios verdes, personal de distintas fuerzas asignados a nuestra ciudad y ciudadanos en general que carecen de vivienda y desean adquirir terrenos municipales, y;

Que los habitantes del asentamiento autodenominado "Los Cedros" han solicitado la mensura de los terrenos que ocupan aproximadamente desde comienzos del año 2006;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU